

ACTA NUMERO TREINTA (30)

En sesión ordinaria celebrada por la municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, convocada por el Doctor José Ferrufino Melara, Alcalde Municipal, a la cual asistió el Síndico Municipal, el Señor Carlos Mauricio Gaitán Funes, los Concejales Propietarios que se detallan del primero al sexto: Lic. Manuel Antonio Guardado Argueta, Señora María de Jesús Majano Martínez, Señor Joel de Jesús Orellana Zavala, Técnico José Rubén Castro Torrez, Señora Blanca Olinda Membreño Viuda de Cruz, Licenciada Xiomara Guadalupe Martínez Flores, Suplentes del Primero al cuarto: Profesor David Amílcar Soto Girón, Licenciado Juan Francisco Benítez Cruz, Profesor José Oliverio Saravia Sánchez, Licenciado Daniel Alcides Henríquez y presente el Bachiller _____, Secretario Municipal, con el objeto de tratar asuntos de su competencia, habiendo comprobado el quorum se dio inicio con la agenda a tratar:

- 1- Saludo
- 2- Oración
- 3- Lectura del Acta anterior, revisión y firma
- 4- Lectura de correspondencia recibida
- 5- Puntos Varios

La cual fue aprobada en todas sus partes; producto del desarrollo de la agenda se tomaron los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** La aprobación de la Carpeta Técnica “Mantenimiento de caminos vecinales en el municipio de Santa Elena, del departamento de Usulután”, salva su voto el concejal Lic. Manuel Antonio Guardado Argueta, **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** La aprobación de las bases de licitación pública del proyecto “Mantenimiento de caminos vecinales en el municipio de Santa Elena, del departamento de Usulután”, salva su voto el concejal Lic. Manuel Antonio Guardado Argueta, **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** La separación de la Unidad de Desarrollo Económico y Social y Medio Ambiente, quedando así: 1- Unidad de Desarrollo Económico y Social, 2- Unidad de Medio Ambiente Municipal, dicha separación se da por las múltiples actividades que requieren de atención en cada unidad, más en la época de invierno donde la actividad de medio ambiente se vuelve compleja por la poda y tala de árboles que amenazan la vida de habitantes y transeúntes, al igual que las emergencias que se dan propias de dicha época, y para poder brindar a la población Elenica, una atención más eficaz y eficiente, tanto en la parte económica y social así como ambiental, es que se acuerda la separación de dichas unidades, **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le

confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** Nombrar como Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico y Social (Ad Honorem), al Concejal Lic. Manuel Antonio Guardado Argueta, y como encargado de la Unidad de Medio Ambiente Municipal al _____ a partir del 1 de noviembre del 2,019, devengando un salario de quinientos 00/100 dólares (\$500.00), por **TANTO:** Se autoriza a la encargada de presupuesto hacer los movimientos y cambios presupuestarios necesarios, y al Tesorero Municipal realizar las erogaciones correspondientes, salvando su voto la concejal Licenciada Xiomara Guadalupe Martínez Flores en la contratación del Tec.

_____, **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, y en vista que se ha separado la Unidad de Medio Ambiente Municipal y viendo la necesidad de un auxiliar en dicha unidad por las múltiples actividades que genera y requieren de atención en dicha unidad, y por ternas presentadas y evaluadas por la comisión de LCAM de esta municipalidad, **ACUERDA:** Contratar a prueba, por un lapso de 3 meses a partir del 21 de octubre del 2,019 hasta el 21 de enero del 2,020, según lo manifiesta el artículo 35 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal:

No.	NOMBRE	CARGO	SALARIO MENSUAL
1		Auxiliar de la Unidad de Medio Ambiente municipal	\$305.00

por **TANTO:** Se autoriza al tesorero municipal realizar las erogaciones y al encargado de presupuesto realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, salva su voto la concejal Licenciada Xiomara Guadalupe Martínez Flores y la concejal Señora Blanca Olinda Membreño Viuda de Cruz, **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** El pago por suministro de 20 almuerzos, los cuales se utilizaron en reunión con Junta de Agua y la Unidad de Salud Comunitaria Familiar, el día 10 de septiembre del 2,019, con habitantes y usuarios del Cantón El Nanzal por: Cuarenta y cinco 00/100 dólares (\$45.00), a: _____, por **TANTO:** Se autoriza

Tesorero Municipal realizar dicha erogación de la cuenta Fondos Propios, **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, según lo manifestado en el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, **ACUERDA:** Considerando la facultad establecida en el artículo treinta numeral dos del código municipal, de nombrar al personal de las diferentes unidades de la municipalidad, así mismo considerando, la necesidad de nombrar Encargado de mantenimiento de Cancha de Fútbol Sala Municipal; valorando las facultades que establece la LCAM, en cuanto al nombramiento de los empleados de carrera, posteriormente de haber desarrollado el concurso de selección y contratación de personal establecido en los artículos 12, 24, y 31 de la LCAM, y después de haber superado las evaluaciones con satisfacción para esta municipalidad, y después de verificado el periodo de prueba tal como lo establece el artículo 35 de la LCAM, el concejo municipal **ACUERDA:** nombrar de manera definitiva al empleado

_____, mayor de edad, de este domicilio, portador de su documento único _____, para que desempeñe el cargo de Encargado de mantenimiento de Cancha de

Fútbol Sala Municipal, con todas las funciones derechos y deberes que para tal están establecidos, el cual devengara un salario de Trescientos cinco 00/100 dólares (\$305.00), y que estará a cargo del mismo a partir del 1 de octubre del 2,019, bajo el horario establecido en el reglamento interno, así dando cumplimiento en lo dispuesto en la LCAM, ténganse como empleado de carrera y para los efectos del registro municipal y nacional inscribábase como tal; notifíquese a los registros Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, por **TANTO:** Se autoriza al encargado de presupuesto hacer las modificaciones necesarias y al Tesorero Municipal las erogaciones correspondientes, **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, y a solicitud de la Comunidad y de la Directiva de la Ermita San Martín de Porres, Cantón El Amate, **ACUERDA:** Apoyarlos en sus Fiestas Patronales en Honor a San Martín de Porres el día 3 de noviembre con: Cien 00/100 dólares (\$100.00), y 2 docenas de cohetes, a: _____, por **TANTO:** Se autoriza Tesorero Municipal realizar dicha erogación de la cuenta Fiestas Patronales y Eventos Conmemorativos, **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, y a solicitud presentada por los Concejales Manuel Antonio Guardado Argueta y Juan Francisco Benítez, en donde manifiestan casos que para ellos representan abusos de autoridad por parte del Asesor del Despacho Municipal, señor _____, en contra de empleados municipales y piden se le sancione y se corrijan dichas faltas para que no vuelvan a suceder, este concejo **ACUERDA:** No sancionar al Asesor Municipal por el momento, si no que llamarlo para la próxima Reunión de Concejo, para poder escuchar su versión y poder verter una resolución al respecto, por **TANTO:** Se le ordena al Secretario Municipal, para que convoque al Asesor del Despacho Municipal para que se presente ante este concejo en la próxima reunión a la que se convocase, **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal y en vista que: I) Se recibe escrito firmado por la Licenciada _____, _____ del domicilio de la ciudad de _____, actuando en nombre y representación, en su calidad de apoderada general judicial de la Sociedad _____, que puede abreviarse “_____.” del domicilio de _____, con número de identificación _____. Manifiesta la Abogada que el día tres de octubre de dos mil diecinueve, fue notificada de la resolución del día tres de octubre dos mil diecinueve emitida por el Concejo Municipal de Santa Elena, en la cual se le notifica la admisión del recurso de apelación, interpuesto por su representada el día veintitrés de agosto dos mil diecinueve, en contra del estado de cuenta emitido el día veinte de agosto dos mil diecinueve. Que en dicha providencia se emplaza a la sociedad que representa para que comparezca a hacer uso de su derecho de defensa y exprese agravios, por lo que viene a mostrarse parte para ante el Concejo Municipal y estando en el plazo señalado para tal efecto, le expreso que ratifico los argumentos establecidos en el recurso de Apelación, por

no estar de acuerdo en lo dispuesto en la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, específicamente en el artículo 2 numeral 12.6, en cuanto al pago del tributo a cobrarse por la municipalidad, por el uso de suelo y subsuelo por la permanencia de cada una de las torres de telefonía que se encuentran instaladas en propiedad privada; en el cual se violenta los siguientes principios por las razones a que continuación expone: 1) **Principio de Reserva de Ley.** En caso de su representada respecto al pago de tributos, mediante notificación objeto de impugnación, que esta Alcaldía le cobra a la empresa que representa una tasa municipal mensual por uso de suelo y subsuelo, por cada una de las torres de telefonía instaladas en el municipio, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más el cinco por ciento de fiestas patronales, desde el mes de complemento de diciembre de dos mil dieciocho y de enero a diciembre de dos mil diecinueve haciendo un total de SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR. Pero es el caso que su representada no está de acuerdo con el cobro de la tasa mensual que esta Alcaldía Municipal le ha notificado, por el hecho de estar instaladas las torres dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Elena en propiedad privada y no en suelo público o administrado por la Alcaldía, cayendo en errónea aplicación de un impuesto disfrazado de tasa municipal por lo que tal cobro cae en una ilegalidad de lo reclamado, ya que de acuerdo a la jurisprudencia emanada de la Sala de lo Constitucional específicamente en la sentencia de fecha 30-IV-2010, amparo 142-2007, la clasificación más aceptada por la doctrina y el derecho positivo, es la que los divide en impuestos tasas y contribuciones especiales.... 3) Violación Principio de Legalidad. Es pertinente referirse al artículo 86 de la Constitución, norma que contiene la más genérica expresión del Principio de Legalidad en el ordenamiento salvadoreño, la cual en su inciso final (concreción expresa del principio de legalidad) señala que los funcionarios de los gobiernos son delegados del pueblo, y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.... 4) Violación al principio de Aplicabilidad. En concordancia con el principio de aplicabilidad inmediata de la Constitución corresponde valorar si la actuación del demandado ha sido respetuosa del señalado principio de legalidad... a partir de lo anterior se observa que la honorable Sala ha reconocido que la Administración Pública está obligada a aplicar directamente la constitución. Esto supone que, en caso que una autoridad se encuentre con una disposición legal que contradiga manifiestamente a la Constitución, debe, obligatoriamente, inaplicar la disposición infraconstitucional.... IV) Prueba documental. Anexa y solicita que forme parte del proceso lo siguiente: 1. Sentencia dictada por la Sala de lo constitucional de la Corte Suprema de Justicia No. 143-2007 de fecha ocho de octubre del año dos mil diez, contra actuaciones del concejo Municipal de San Juan Talpa, Departamento de La Paz. 2. Sentencia dictada por la Sala de lo constitucional de la Corte Suprema de Justicia No. 1096-2008 de fecha veintisiete de julio del año dos mil once, contra actuaciones del Concejo Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador. 3. Sentencia dictada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia No. 7-2010 de fecha trece de abril del año dos mil once, contra las actuaciones del Concejo

Municipal de Chiltiupán, departamento de La Libertad. 4. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso de Santa Ana, de fecha 27 de agosto 2019, en contra del Concejo Municipal de San Francisco Menéndez, Ahuachapán, en la cual se declara ilegal el cobro realizado por dicha municipalidad por torres de telefonía ubicadas en propiedad privada. 5. Resoluciones de los Concejos Municipales de las Alcaldías de Coatepeque, Intipucá, Tepecoyo y Suchitoto, en las cuales resuelven detener los cobros por tasas municipales por las torres de telefonía.

V) Petitorio pide: a. se le admita el presente escrito evacuando la audiencia concedida y haciendo uso de su expresión de derecho de agravio; b. Se razone y motive la resolución que conforme a derecho corresponda con base a todos los argumentos, pruebas y disposiciones legales expuestos por mi representada en el presente escrito; c) Vencido el plazo para la expresión de agravios, este honorable Concejo dentro del término de ocho días pronuncie la resolución expresando que el cobro de la tasa Municipal basado en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, respecto a la tasa municipal por el uso de suelo en propiedad privada para torres de telecomunicaciones, no es aplicable a su representada por no ser una tasa municipal al no brindar la municipalidad de Santa Elena, ningún servicio o prestación a mi representada y por lo tanto su cobro viola los principios constitucionales acá expresados basado en la jurisprudencia existente y anexa al presente proceso; d. que de no existir otro cargo tributario para _____, se cierre la cuenta tributaria en la municipalidad.; e) se anexe la documentación que se ha presentado al proceso, la cual forma parte del presente expediente; f) se continúe con el proceso de ley. II) Habiendo expresado agravios la representante procesal de la sociedad _____ se **ACUERDA:** a) tiénese por expresados los agravios de la parte apelante; y b) que el Señor Síndico Municipal proceda a emitir opinión para la próxima reunión a efecto de resolver el recurso de apelación interpuesto, para lo cual pónganse a su disposición el expediente administrativo, Notifíquese, **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** La compra de 2 baterías American, de 100 amperios, por: Ciento cincuenta 00/100 dólares (\$150.00), a: _____, de Lubricentro “Neto”, la cual se utilizara en la Ambulancia que estará al servicio de la Clínica Municipal y que se está acondicionando para su uso, por **TANTO:** Se autoriza Tesorero Municipal realizar dicha erogación de la cuenta Apoyo a la Salud, **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, y los artículos 49 y 50, del Código Municipal, **ACUERDA:** Concederle permiso del 1 al 15 de noviembre del 2,019, al señor Alcalde Municipal Dr. José Ferrufino Melara, ya que saldrá en Misión Oficial a la República de China Popular, haciendo mención que todos los gastos del viaje, serán pagados por la institución anfitriona, **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** El pago por suministro de pan dulce para velación según se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA	FECHA DE FALLECIMIENTO	VALOR
1		28 de septiembre de 2,019	\$ 50.00
2		1 de octubre de 2,019	\$ 50.00
3		2 de octubre de 2,019	\$ 50.00
4		9 de octubre de 2,019	\$ 50.00
5		13 de octubre de 2,019	\$ 50.00
6		20 de octubre de 2,019	\$ 50.00
TOTAL:			\$ 300.00

Por: Trescientos 00/100 dólares (\$300.00), a: _____, por **TANTO:** Se autoriza Tesorero Municipal realizar dicha erogación de la cuenta Fondos Propios, **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** El traslado de la cuenta de Inversión FODES 75%, por la cantidad de: Seiscientos 00/100 dólares (\$600.00), a la cuenta: Reparación y Mantenimiento de Clínica Municipal, por **TANTO:** Se autoriza Tesorero Municipal realizar dicho traslado, **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** El pago por mantenimiento (cambio de focos quemados, revisión de frenos, sistema eléctrico, chequeo general y mano de obra) a Ambulancia de Clínica Municipal, por: Seiscientos 00/100 dólares (\$600.00), a nombre de: _____, por **TANTO:** Se autoriza Tesorero Municipal realizar dicha erogación de la cuenta: Reparación y Mantenimiento de Clínica Municipal, **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere en el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, **ACUERDA,** El pago por servicios de publicidad y notas periodísticas, de actividades realizadas por la Alcaldía Municipal de Santa Elena, del 01 al 30 de Septiembre del 2,019, por ochocientos ochenta y ocho 89/100 dólares (\$888.89), a _____ de Canal 61, por **TANTO:** se autoriza al Tesorero Municipal realizar dicha erogación de la cuenta Fondos Propios, salva su voto la concejal Licenciada Xiomara Guadalupe Martínez Flores, **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** El pago como encargado de Publicidad y Prensa Municipal, correspondiente al mes de octubre del 2,019, por: Trescientos treinta y tres 33/100 dólares (\$333.33), a _____, por **TANTO:** Se autoriza al encargado al Tesorero Municipal realizar la erogación de la cuenta Fondos Propios, salva su voto la concejal: Licda. Xiomara Guadalupe Martínez Flores, **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere en el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA,** La conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para el proceso de licitación pública No. LP-01/2019 del proyecto: "Mantenimiento de Caminos Vecinales,

municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, la cual queda conformada de la siguiente manera:

No.	NOMBRE	CARGO (según art. 20 LACAP)
1		Jefe UACI
2		Representante de beneficiarios (solicitantes)
3		Analista Financiero (Contadora Municipal)
4		Analista Financiero (Tesorero Municipal)
5		Experto en la Materia

por **TANTO:** se autoriza la presente Comisión Evaluadora, **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** La Aprobación de las Carpetas Técnicas de los proyectos siguientes:

- 1- Concreto Hidráulico sobre empedrado existente en caserío Los tres Postes, Cantón El Volcán, municipio de Santa Elena, Usulután.
- 2- Construcción de Muro de Retención concreto Hidráulico, sobre empedrado existente en Cantón El Amate Centro, municipio de Santa Elena.
- 3- Concreto Hidráulico en Caserío Arias, Cantón El Nanzal, municipio de Santa Elena, Usulután.
- 4- Concreteado Hidráulico, sobre empedrado existente en el Caserío Chávez Quintanilla, Cantón Amate Norte, municipio de Santa Elena, departamento de Usulután.
- 5- Construcción de Concreto Hidráulico en calle Casa de Retiro, Cantón El Rebalse, municipio de Santa Elena, Usulután.
- 6- Construcción de Concreto Hidráulico en Caserío Arévalo, Cantón Piedra de Agua, municipio de Santa Elena, Usulután.
- 7- Construcción de Empedrado Fraguado con superficie terminada en Caserío Los Ramírez, municipio de Santa Elena, Usulután.
- 8- Construcción de Obra de Paso en Caserío Los Polios, Cantón Joya Ancha Abajo, municipio de Santa Elena, Usulután.
- 9- Concreto sobre empedrado existente en el Caserío Los Tigüilotes, Cantón El Nisperal, municipio de Santa Elena, Usulután.
- 10- Concreteado Hidráulico en Caserío Salgado, Cantón Las Cruces, municipio de Santa Elena, Usulután.

Y no habiendo más que hacer constar, finaliza la presente acta a las veinte horas del presente día, con 19 acuerdos que firmamos:

Dr. José Ferrufino Melara
Alcalde Municipal

Sr. Carlos Mauricio Gaitán Funes
Síndico Municipal

Lic. Manuel Antonio Guardado
Primer Regidor Propietario

Sra. María de Jesús Martínez Majano
Segundo Regidor Propietario

Sr. Joel de Jesús Orellana Zavala
Tercer Regidor Propietario

Tec. José Rubén Castro Torrez
Cuarto Regidor Propietario

Sra. Blanca Olinda Membreño Viuda de Cruz
Quinto Regidor Propietario

Licda. Xiomara Guadalupe Martínez Flores
Sexto Regidor Propietario

Prof. David Amílcar Soto Girón
Primer Regidor Suplente

Lic. Juan Francisco Benítez Cruz
Segundo Regidor Suplente

Prof. José Oliverio Saravia Sánchez
Tercer Regidor Suplente

Lic. Daniel Alcides Henríquez
Cuarto Regidor Suplente

Br. _____
Secretario Municipal